

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3716/18

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Expte.: 2/2018-PGOU

EL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, D. MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO,

HACE SABER: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"8.- Aprobación inicial y provisional, para el caso de que no se presenten alegaciones, de la Modificación Puntual núm. 65 del PGOU de Almería – Texto Refundido '98, relativa a las fichas Nos 51 y 52 del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos.-"

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 65ª Modificación Puntual del PGOU de Almería, el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicial y provisionalmente, para el caso de que no se presenten alegaciones, la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de Almería -Texto Refundido 98- de las fichas nº 51 y nº 52 del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos (ámbito del Hospital Provincial), redactada por el Jefe de Servicio de Arquitectura de la Excmo. Diputación Provincial de Almería.

El objeto de la Modificación Puntual nº 65 del PGOU de Almería-Texto Refundido 98 es básicamente cambiar la fichas 4-51 y 4-52 del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos correspondientes a parte del conjunto edificatorio del antiguo Hospital Provincial, en lo que respecta las posibles actuaciones que pueden realizarse en el pabellón dedicado a Hospital Infante-Juvenil construido en 1944 y que ocupa el espacio libre que históricamente existió, al cual tenían fachada el Hospicio, el Hospital Real de Santa María Magdalena y el Pabellón de San José.

En virtud de la presente aprobación, las Condiciones de Ordenación de la ficha 4-52 se modifican en cuanto a los siguientes apartados que quedarían del siguiente tenor literal:

"Posibles intervenciones:

*Rehabilitación integral manteniendo los elementos a conservar y suprimiendo los elementos discordantes. **

Obras recomendadas: Modificación del cuerpo central en el Paseo de San Luis para recuperar el espacio libre original y tratamiento de las fachadas laterales y medianeras que quedan vistas."

* Según apartado anterior de VALORACIÓN de la ficha los elementos a conservar son "Proporción y ritmo de huecos entre ambas plantas, elementos ornamentales, cornisas, zócalos y altura entre forjados en la edificación original previa a la construcción del Hospital Infante-Juvenil de 1944." Y los elementos discordantes: "Tratamiento del cuerpo central posterior, zona de esquina con arquitectura inapropiada (terradas. Hospital Infante-Juvenil de 1944."

Y las Condiciones de Ordenación de la ficha 4-51 se modifican en cuanto al apartado relativo a las Posibles intervenciones que quedaría con el siguiente tenor:

"Rehabilitación interior manteniendo la fachada."

2º.- Someter la propuesta de la Modificación Puntual nº 65 del P.G.O.U. a información pública por plazo de UN MES, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de un mes en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la Avda. Federico García Lorca, nº 73, 1ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Solicitar, asimismo, el informe de la Administración competente para la protección de los bienes culturales afectados, esto, es la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

4º.- Tras la aprobación provisional se remitirá el expediente completo a la Delegación Territorial de de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, interesando del titular de la misma que emita -en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo- el informe previo y preceptivo referido en los artículos 31.2.C y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA.

5º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

Sometido el asunto a votación los reunidos, por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-"

En virtud de dicha aprobación se abre un período de información pública por plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse, por escrito, cuantas alegaciones se consideren pertinentes, quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en la Sección de Planeamiento del Área de Urbanismo de Almería, donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del mencionado plazo.

Dado en la Ciudad de Almería,

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Miguel Ángel Castellón Rubio.